

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta 21 de agosto de 2020

A handwritten signature in black ink, reading "Angélica B. P." in a cursive script.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso ya se encuentra digitalizado y que no se realizó la audiencia fijada para el día 16 de abril de 2020 y así mismo informar que obra solicitud de fecha 13-07-2020 por vía electrónica donde el apoderado del demandante solicita se fije nueva fecha para la realización de la audiencia. PROVEA

San José de Cúcuta 21 de agosto de 2020



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, por ser PROCEDENTE, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día 01 de OCTUBRE del año dos mil veinte (2020) a las 11:00 A.M., en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de Abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se pondrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta.

Como quiera que no se encuentra notificado, se ordena que por secretaria se NOTIFIQUE el presente auto admisorio en la forma establecida en el art. 8º del Decreto Ley 806 de 2020, en la dirección electrónica que se informe y/o registre en el RUES, con la advertencia de que dicha notificación se entenderá surtida, una vez transcurridos los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

Notifíquese



ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 24 de agosto de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta 21 de agosto de 2020



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió vía electrónica, (contingenciarepcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), la presente demanda ejecutiva el día 24 de julio de 2020. Así mismo me permito informar que la presente demanda tiene acta de entrega de reparto y acta individual de reparto dirigida para el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple¹.
PROVEA

San José de Cúcuta 21 de agosto de 2020

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ejecutivo Nro. 54 001 31 05 002 2019 00322



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo de mínima cuantía propuesto por la Sociedad AECSA S.A, a través de apoderada judicial, en contra de VIRGILIO MARON MENA PEREZ y atendiendo a la constancia secretarial que antecede y revisado cuidadosamente se evidenció que en el presente proceso correspondió su reparto al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta, con código de despacho No. 52, secuencia 369, siendo remitido al correo electrónico de este despacho por error de la Oficina de Apoyo Judicial –Reparto-.

En consecuencia el despacho ORDENA, que por secretaría, se remita el expediente al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta, por vía electrónica, de conformidad con Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, la JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES de Cúcuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas con Competencias Múltiples de Cúcuta. Mediante vía electrónica, conforme al Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

ANGELIQUE PAOLA FERNETT AMADOR
Jueza

¹ <https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaFFqW05BvhKm22ZybUL6JEB-Eciih5GDxemqe7flsTGQQ?e=LCKBD1



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO JUDICIAL
DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 24 de agosto de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta 21 de agosto de 2020



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra para resolver sustitución de poder¹ PROVEA.

San José de Cúcuta 21 de agosto de 2020



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Del escrito allegado, RECONÓZCASE personería para actuar dentro de las presentes diligencias al estudiante de derecho de la Universidad Francisco de Pula Santander EDER ARNOLDO VILLAN SALAMANCA, como apoderado sustituto de la estudiante de derecho CHANDRA NAILET RIVERA JAIMES, apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Agréguese a las presentes diligencias el oficio allegado por la entidad bancaria BBVA, obrante a folio 173 del expediente.

Notifíquese,



ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

¹ Folio 174 y 175



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 24 de agosto de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria